

RPC-SO-18-No.251-2025

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), indica: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, dispone: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-08-No.023-2022, de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado por última ocasión a través de Resolución RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023;
- Que, el artículo 110 del referido Reglamento, manifiesta: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo (...) Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica perfil de egreso, tiempo de duración medido en créditos o períodos académicos, según corresponda, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES. Este procedimiento tendrá una duración igual al establecido para la aprobación de carreras y programas, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el artículo 99. El CES notificará al órgano rector de la política pública de educación superior los cambios realizados, para que sean registrados en el SNIESE, en un término máximo de tres (3) días”;
- Que, la Disposición General Quinta del citado Reglamento, señala: “Las IES que realicen ajustes sustantivos a su oferta académica deberán implementar un proceso de transición para incorporar a sus estudiantes actuales a las mallas curriculares actualizadas conforme este Reglamento, siempre y cuando no se afecten los derechos de los estudiantes (...)”;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-14-No.215-2016, de 13 de abril de 2016, el Pleno del CES aprobó el rediseño curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría presentada por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, actualizada mediante Resolución RPC-SE-09-No.086-2020, de 01 de julio de 2020;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-27-No.524-2017, de 02 de agosto de 2017, el Pleno del CES aprobó la carrera de Administración de Empresas presentada por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), la cual cambió su modalidad a través de Resolución RPC-SE-11-No.108-2020, de 22 de julio de 2020;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-50-No.837-2023, de 13 de diciembre de 2023, el Pleno del CES aprobó la carrera de Arquitectura presentada por la Universidad Tecnológica ECOTEC;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 07 de febrero de

- 2025, la Universidad Tecnológica ECOTECH remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Arquitectura, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 07 de marzo de 2025, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Contabilidad y Auditoría, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 25 de marzo de 2025, la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG) remitió al CES el ajuste curricular sustantivo de la carrera de Administración de Empresas, solicitando su aprobación;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2025-1238-M, de 16 de abril de 2025, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico-académico respecto al ajuste curricular sustantivo de la carrera de Contabilidad y Auditoría presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que en su parte pertinente concluye: “(...) que la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo – ESPOCH realiza el siguiente ajuste sustantivo: Modifica el perfil de egreso de la carrera. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES, autorice el cambio sustantivo realizado por la institución de educación superior. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera de Contabilidad y Auditoría, aprobada con código 1002-5-650411A01-1199 y el código 1002-3-650411A01-16130. Solicitar a la SENESCYT, actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Contabilidad y Auditoría, con el código: 650411A01-P-0601”;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2025-1256-M, de 16 de abril de 2025, la Coordinación de Planificación Académica de este Consejo de Estado remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico-académico respecto al ajuste curricular sustantivo de la carrera de Arquitectura presentado por la Universidad Tecnológica ECOTECH, que en su parte pertinente concluye: “(...) que para la carrera de Arquitectura, la Universidad Tecnológica ECOTECH, realiza el siguiente cambio sustantivo: Actualiza el perfil de egreso. Además, declara el cumplimiento de la Disposición General Quinta del Reglamento de Régimen Académico”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES, autorice el cambio sustantivo realizado por la Universidad Tecnológica ECOTECH, para la carrera de Arquitectura. Solicitar a la SENESCYT, actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Arquitectura, con el código: 6507381A01-P-0916. Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica, actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera de Arquitectura, con el código: 1077-1-6507381A01-31288”;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2025-1304-M, de 23 de abril de 2025, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES el informe técnico-académico respecto al ajuste curricular sustantivo de la carrera de Administración de Empresas presentado por la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG), que en su parte pertinente concluye: “(...) que la carrera de Administración de Empresas de la institución de educación superior realiza el siguiente cambio sustantivo: Modifica el tiempo de duración de 9 a 8 periodos académicos, así como la disminución del tiempo de duración de la carrera, de 7200 horas/150 créditos aprobados, a 5760 horas/120 créditos. Además, declara como se aplica la Disposición General Quinta”. Y en tal sentido recomienda: “(...) Solicitar al Pleno del CES autorice el cambio sustantivo realizado por la institución de educación superior.

Solicitar a la Coordinación de Planificación Académica actualice en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, la información de la carrera Administración de Empresas, con el código: 1028-1-650413B01-3512. Solicitar a la SENESCYT actualice en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la información pertinente de la carrera de Administración de Empresas, con el código: 650413B-L-01”;

- Que, los reportes de validación CPUEP-ACS-2025-151-VAL, CPUEP-ACS-2025-152-VAL y CPUEP-ACS-2025-156-VAL elaborados por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES recomiendan la autorización de los ajustes curriculares sustantivos de las carreras descritas en los considerandos que anteceden;
- Que, mediante memorando CES-CPUE-2025-0371-M, de 01 de mayo de 2025, la Presidenta de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas de este Consejo de Estado notificó el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-14-No.123-2025, adoptado en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria desarrollada el 29 de abril de 2025, a través del cual convino dar por conocidos los informes técnicos-académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de tercer nivel de grado y recomendar al Pleno del CES la autorización de los mismos;
- Que, luego de conocer y analizar el Acuerdo ACU-CPUEP-SO-14-No.123-2025, remitido por la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, se estima pertinente acoger su contenido; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las carreras de tercer nivel de grado presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes técnicos-académicos elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	CARRERA:	RESOLUCIÓN	FECHA	LUGAR DE EJECUCIÓN	CÓDIGO SNIESE OBJETO DEL AJUSTE
1	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil (UCSG)	Administración de Empresas	RPC-SO-27-No.524-2017	02/08/2017	Sede Matriz Guayaquil	650413B-L-01
2	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	Contabilidad y Auditoría	RPC-SE-09-No.086-2020	01/07/2020	Sede Matriz Riobamba	650411A01-P-0601
3	Universidad Tecnológica ECOTEC	Arquitectura	RPC-SO-50-No.837-2023	13/12/2023	Sede Matriz Samborondón	6507381A01-P-0916

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones: RPC-SO-27-No.524-2017, de 02 de agosto de 2017; RPC-SE-09-No.086-2020, de 01 de julio de 2020 y RPC-SO-50-No.837-2023, de 13 de diciembre de 2023.

SEGUNDA.- Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo único.

TERCERA.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



CUARTA.- Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

QUINTA.- Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

SEXTA.- Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.



Firmado electrónicamente por:
**ERIK PABLO BELTRAN
AYALA**

Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Pablo Beltrán Ayala
**PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Firmado electrónicamente por:
**MARCEL ANDRES
JARAMILLO PAREDES**

Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Andrés Jaramillo Paredes
**SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

UNIDAD	NUM.	ASIGNATURA	COMPONENTES DE APRENDIZAJE (HORAS/PAO)			TOTAL HORAS PRACTICAS PREPROFESIONALES	TOTAL HORAS	créditos	
			DOCENCIA		APRENDIZAJE AUTÓNOMO				
			APRENDIZAJE EN CONTACTO CON EL DOCENTE	APRENDIZAJE PRÁCTICO EXPERIMENTAL					
UNIDAD BÁSICA	PAO 1								
	1	INGLES I	32	32	32		96	2	
	2	EDUCACIÓN FÍSICA	32	32	32		96	2	
	3	FUNDAMENTOS DE PROGRAMACIÓN	32	32	32		96	2	
	4	CONTABILIDAD BASICA	64	32	48		144	3	
	5	DERECHO I	48	16	32		96	2	
	6	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	32	32	32		96	2	
	7	MATEMATICA EMPRESARIAL	32	32	32		96	2	
	SUBTOT1			272	208	240		720	15
	PAO 2								
	8	INGLES II	32	32	32		96	2	
	9	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN	32	32	32		96	2	
	10	CONTABILIDAD INTERMEDIA	64	32	48		144	3	
	11	DERECHO II	48	16	32		96	2	
	12	TICS	32	32	32		96	2	
	13	ADMINISTRACION	48	16	32		96	2	
	14	MICROECONOMIA	48	16	32		96	2	
	SUBTOT1			304	176	240		720	15
	PAO 3								
	15	INGLES III	32	32	32		96	2	
	16	CONTABILIDAD AVANZADA	64	32	48		144	3	
17	DERECHO III	48	16	32		96	2		
18	MACROECONOMIA	48	16	32		96	2		
19	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	48	16	32		96	2		
20	ESTADISTICA BÁSICA	32	32	32		96	2		
21	CONTABILIDAD COMPUTARIZADA	32	32	32		96	2		
SUBTOT1			304	176	240		720	15	
UNIDAD PROFESIONAL	PAO 4								
	22	INGLES IV	32	32	32		96	2	
	23	CONTABILIDAD SUPERIOR	64	32	48		144	3	
	24	PRÁCTICA TRIBUTARIA	64	32	48		144	3	
	25	PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA	32	32	32		96	2	
	26	FUNDAMENTOS DE AUDITORIA	32	32	32		96	2	
	27	CONTABILIDAD DE COSTOS I	64	32	48		144	3	
	SUBTOTAL 4			288	192	240		720	15
	PAO 5								
	28	MATEMÁTICA FINANCIERA	32	32	32		96	2	
	29	CONTABILIDAD DE COSTOS II	64	32	48		144	3	
	30	AUDITORÍA FINANCIERA I	64	32	48		144	3	
	31	CONTABILIDAD IFIS Y SEGUROS	64	32	48		144	3	
	32	AUDITORÍA INTERNA	32	32	32		96	2	
	33	EMPREDIMIENTO	32	32	32		96	2	
	SUBTOTAL 5			288	192	240		720	15
	PAO 6								
	34	CONTABILIDADES ESPECIALIZADAS	64	32	48		144	3	
	35	AUDITORÍA DE CALIDAD	32	32	32		96	2	
	36	AUDITORÍA FINANCIERA II	64	32	48		144	3	
	37	GESTIÓN DE COSTOS	64	32	48		144	3	
38	FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS	32	32	32		96	2		
39	FINANZAS I	32	32	32		96	2		
SUBTOTAL 6			288	192	240		720	15	
PAO 7									
40	PRESUPUESTOS	64	32	48		144	3		
41	FINANZAS II	48	16	32		96	2		
42	AUDITORÍA DE GESTIÓN	64	32	48		144	3		
43	AUDITORIA DE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	32	32	32		96	2		
44	CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	64	32	48		144	3		
45	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	32	32	32		96	2		
SUBTOTAL 7			304	176	240		720	15	
UNIDAD INTEGRACIÓN CURRICULAR	PAO 8								
	46	ASIGNATURA 1 ITINERARIO OPCIÓN 1, 2 ó 3	32	16	24		72	1,5	
	47	ASIGNATURA 2 ITINERARIO OPCIÓN 1, 2 ó 3	32	16	24		72	1,5	
	48	PRÁCTICAS DE SERVICIO COMUNITARIO				96	96	2	
	49	PRÁCTICAS LABORALES				240	240	5	
	50	TRABAJO DE TITULACIÓN	32	64	144		240	5	
SUBTOT1			96	96	192	336	720	15	
TOTAL			2144	1408	1872	336	5760	120	

CUADRO RESUMEN DE ESTRUCTURA CURRICULAR DE LA CARRERA

PAOS	NO. ASIGNATURAS	HORAS DE APRENDIZAJE EN CONTACTO CON EL DOCENTE	HORAS DE APRENDIZAJE PRÁCTICO EXPERIMENTAL	HORAS DE APRENDIZAJE AUTÓNOMO	HORAS TOTALES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	TOTAL HORAS/CREDITOS	
						5760 HORAS	120 CREDITOS
8	50	2144	1408	1872	336		

ITINERARIO 1 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORENSE

ASIGNATURA 1	AUDITORÍA FORENSE	32	16	24	N/A	72	1,5
ASIGNATURA 2	CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	32	16	24	N/A	72	1,5

ITINERARIO 2 - GESTIÓN PÚBLICA

ASIGNATURA 1	FINANZAS PÚBLICAS	32	16	24	N/A	72	1,5
ASIGNATURA 2	CONTRATACIÓN PÚBLICA	32	16	24	N/A	72	1,5

ITINERARIO 3 - ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

ASIGNATURA 1	ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	32	16	24	N/A	72	1,5
ASIGNATURA 2	NORMATIVA LEGAL Y POLÍTICA DE LA ECONOMÍA SOCIAL	32	16	24	N/A	72	1,5

NOTA: El estudiante obligatoriamente tiene la opción de elegir uno de los 3 itinerarios para profundizar en un ámbito específico de formación profesional.